

80633-

Contraloría General de la República :: SGD 18-10-2018 11:00  
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0126239 Fol:1 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 80631-DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL QUINDÍO / GESNER ARNETH RENGIFO  
ARIAS  
DESTINO PAULA JULIANA GALLO VILLEGAS  
ASUNTO SU SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - COAC-2018-00289  
OBS

2018EE0126239



Armenia, Quindío

Señora  
PAULA JULIANA GALLO VILLEGAS  
Carrera 7 No. 15 - 26 oficina 119  
Centro Comercial Caramanta  
Teléfonos: 7520699 / 3217736336  
Correo electrónico: julilex19@gmail.com  
Quimbaya, Quindío

Asunto: su solicitud de liquidación del crédito - COAC-2018-00289

Respetuosamente,

De acuerdo con su petición de octubre 17 de 2018 (2018ER0108336), en donde solicita la liquidación de la obligación a cargo de la compañía de ALLIANZ SEGUROS S.A., es preciso informar que esta gerencia departamental colegiada de la Contraloría General de la República conformó como Título Ejecutivo el Fallo con responsabilidad 00003 de 06/06/2018, quedando notificado por estrados en junio 8 de 2018 (acorde con el Acta de continuación Audiencia de Decisión sesión No. 2, folio 35 a 37), contra el cual esa compañía interpuso el recurso de reposición que fue confirmado por este despacho en todas sus partes mediante el Auto 00058 de agosto 24 de 2018 y notificado por medio del Aviso No. 032 de septiembre 3 de 2018.

Así mismo, cabe señalar que la ejecutoria del título se dio el pasado 7 de septiembre de 2018, razón por la cual en aplicación del artículo 1080 del Código de Comercio, la liquidación del crédito se hace teniendo en cuenta que el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad.

La obligación estipulada en el Título Ejecutivo asciende a la suma de \$191.372.895,20 por capital y, teniendo en cuenta que la póliza de manejo para entidades oficiales 000705407955 definió que la concurrencia de esa aseguradora era del 22.49999997%, entonces la obligación a cargo de la misma es por \$43.058.900,85; mientras que el interés moratorio de acuerdo con la «*Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito y consumo de bajo monto*» tomada del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia el día 17 de octubre de 2018 a las 17:51 <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Publicaciones/publicaciones/loadContenidoPublicacion/id/10829/reAncna/1/c/00>, corresponde al 29.45% efectivo anual, lo que para el caso implica que

debe pagarse por este concepto un total de \$1.702.360,19; de modo que la suma total del crédito asciende a **\$44.761.261,04**.

El depósito por los **\$44.761.261,04** deberá efectuarse mediante consignación en la cuenta número 110050001197 denominada DTN Jurisdicción Coactiva - Contraloría General de la República del Banco Popular, en cualquier sucursal del país; igualmente, se requiere la demostración del respectivo pago, para lo cual se deberá remitir el **original de la consignación** a esta gerencia departamental colegiada, ubicada en la carrera 16 No. 13 – 01 de Armenia – Quindío.

Cordialmente,



**GESNER ARNETH RENGIFO ARIAS**  
Funcionario Ejecutor

Proyectado por: Tito Pablo Avella Teatin  
Abogado sustanciador  
17/10/2018



TRD: 80633-266-01 PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO -  
CUADERNO PRINCIPAL - COAC-2018-00289